



**FADEA**  
Federación Argentina  
de Entidades de Arquitectos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS**

Entre la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISION, representada en este acto por su Presidenta. Prof. Silvia Laura BERSANELLI, DNI 14.669.791 por una parte, y por la otra LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS, en adelante el FADEA, con domicilio en la Av. Belgrano 650 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representado en este acto por su Presidenta la Arq. Marta RUARTE, DNI 10.140.661, han acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio y su Anexo 1, el cual se enmarca dentro de los postulados y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por nuestro país por medio de la ley 26.378, a la cual se le confiriera jerarquía constitucional por medio de la ley 27.044, tiene por objeto regular el marco de la colaboración técnica y profesional entre la COMISION y la FADEA, para el impulso y el desarrollo de acciones relacionadas con la temática de la discapacidad en torno a la accesibilidad universal y el diseño universal .-----

**SEGUNDA:** para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas partes planificarán programas de acción conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes: a) Mejorar la preparación profesional de los arquitectos en Accesibilidad Universal y Diseño Universal, a través de la formación y el intercambio de experiencias y buenas prácticas; b) promover, en el ámbito de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros de las Provincias, la práctica de la Accesibilidad Universal en diseño, construcción y fabricación de bienes y servicios; c) cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos del presente Convenio, que se incorporarán como anexos del mismo.-----

  
Arg. MARTA E. RUARTE  
PRESIDENTE FADEA  
Fed. Arg. Entidades de Arquitectos



**FADEA**  
Federación Argentina  
de Entidades de Arquitectos



**TERCERA:** A los fines previstos en la Cláusula anterior, la COMISION se compromete a:

- Asesorar en la interpretación y aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por nuestro país por medio de la ley 26378, y a la cual se le confiriera jerarquía constitucional por medio de la ley 27.044.
- Entregar a la FADEA material referido a la accesibilidad para distribuirlo entre los Colegios Provinciales y los matriculados, y eventualmente difundirlo en los medios con los cuales tengan contacto o formen parte.
- Ofrecer capacitación a los matriculados de los distintos Colegios Provinciales sobre accesibilidad.
- Brindar los recursos humanos a efectos de efectuar las capacitaciones que resulten necesarias.
- Afrontar los gastos por traslados y viáticos exclusivamente del personal dependiente de la COMISIÓN.
- Acompañar el lanzamiento de las actividades planificadas, y participar de las mismas.

Por su parte, la FADEA se compromete a:

- Implementar las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades planificadas.
- Realizar campañas de difusión y promoción de la implementación de la accesibilidad universal por todos los medios a su alcance

**CUARTA:** los planes y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos especiales referidos a cada una de las áreas prioritarias de acción, que se incorporarán progresivamente a medida que se vayan formalizando, y formarán parte integrante del presente Convenio, como anexos del mismo.-----

**QUINTA:** El personal afectado por cada una de las partes para la ejecución y/o desarrollo de este Convenio mantendrá su situación actual, no se prevé generar cargos, y quienes participen lo harán bajo dependencia económica, jurídica y supervisión de aquella organización que lo hubiera designado.-----

**SEXTA:** En toda circunstancia o hecho derivado o que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.-----

**SÉPTIMA:** El presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de un (1) año, renovándose en forma automática por igual período.-----

Arq. MARTA E. RUARTE  
PRESIDENTE FADEA  
Fed. Arg. Entidades de Arquitectos

**OCTAVA:** Cualquiera de los firmantes podrá rescindir unilateralmente este Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

**NOVENA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco de este Convenio, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.-----

**DÉCIMA:** Este Acuerdo no deroga, modifica o puede entenderse como sustituto de ningún Convenio o Acuerdo entre las partes, o entre ellas y otras jurisdicciones u organismos, que a la fecha se encuentren vigentes.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en este Convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. Para el caso de no lograr zanjar las diferencias por tal vía, las partes acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder-----

**DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2015.-----



Arg. MARTA E. RUARTE  
PRESIDENTE FADEA  
Fed. Arg. Entidades de Arquitectos

## ANEXO 1

### OBJETIVOS DEL CONVENIO

- Mejorar la calidad de vida de todas las personas, en especial de las personas con discapacidad, a través de la promoción de la Accesibilidad Universal y el Diseño Universal de acuerdo a los postulados de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Sensibilizar y concientizar a los profesionales del diseño en la importancia de la Igualdad de Oportunidades a través de la Accesibilidad Universal y el Diseño Universal, así como visibilizar esta realidad y las discriminaciones que producen por no tenerlas presentes.
- Generar espacios de intercambio entre profesionales, técnicos y estudiantes de diversas disciplinas relacionadas con el diseño y la tecnología conjuntamente con el Estado, las personas con discapacidad y la sociedad respecto a la Accesibilidad Universal y el Diseño Universal.
- Fomentar el estudio y el conocimiento de la Accesibilidad Universal y el Diseño Universal, así como la investigación en estas materias, promoviendo un diseño, construcción y fabricación de bienes y servicios que cumplan con estos criterios.
- Mejorar la preparación profesional en Accesibilidad Universal y Diseño Universal, a través de la formación y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en los Colegios Provinciales.
- Generar estrategias y desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas, para el desarrollo e implementación de la Accesibilidad Universal en un proyecto, servicio o producto, a través de la coordinación y desarrollo de convenios de colaboración.
- Asesorar en esta materia a las entidades públicas y/o privadas que lo requieran.



Arq. MARTA E. RUARTE  
PRESIDENTE FADEA  
Fed. Arg. Entidades de Arquitectos